

DICTAMEN

Managua, 23 de Junio del 2014

Ingeniero
René Núñez Téllez
Presidente
Asamblea Nacional
Su Despacho

Estimado Presidente:

Los suscritos Miembros de la Comisión de la Paz, Defensa, Gobernación Y Derechos Humanos, nos reunimos para dictaminar la solicitud de Personalidad Jurídica de la **“Asociación Ministerio Evangelístico Luz a los Pueblos, “LUZ A LOS PUEBLOS”**, con domicilio en la ciudad de Managua, Departamento de Managua, Presentada por el Diputado. FILIBERTO RODRIGUEZ. En la Continuación de la Primera Sesión Ordinaria de la XXX Legislatura de la Asamblea Nacional celebrada el día trece de Marzo del año 2014.

Esta Asociación fue creada sin fines de lucro, y tiene por objetivo: 1) cumplir los mandatos del señor Jesucristo 2) Predicar y difundir el evangelio de nuestro señor Jesús Cristo en todo el territorio nacional. 3) Promover la unidad y la colaboración estrecha entre las iglesias que se funden en el futuro. 4) establecer y mantener relaciones con otras organizaciones religiosas evangélicas y social afine. 5) de los principios de esta entidad religiosa, dentro y fuera del país siempre y cuando se respeten las leyes de la República, los estatutos y reglamentos de esta Asociación Ministerio Evangelístico Luz a los Pueblos “Luz a los Pueblos”. 6) Fundar iglesia en cualquier parte del Territorio Nacional.

Esta Asociación presenta su Junta Directiva, integrada por: PRESIDENTE: JUAN FRANCISCO ABURTO HERNANDEZ, VICEPRESIDENTA: JUANA ANTONIA GONZALEZ GONZALEZ, SECRETARIO: JOSE ANGEL HERNANDEZ MENDEZ, TESORERO: YADER JOSUE SOZA GUTIERREZ, FISCAL: SANDRA DEL SOCORRO CRUZ MENESES, PRIMER VOCAL: MOISES DAVID GONGORA CRUZ, SEGUNDO VOCAL: JESSICA YESENIA OROSCO.

Los miembros de la Comisión de la Paz, Defensa, Gobernación y Derechos Humanos, consideramos que la solicitud, elementos constitutivos, fines y objetivos de esta Asociación están en concordancia con la Ley No. 147.

Así mismo, el Proyecto y su Exposición de Motivos están bien fundamentados y no se opone a lo dispuesto en la Constitución Política.

Por lo expuesto, de conformidad con el artículo 62, inciso 9 de la Ley Orgánica de la Asamblea Nacional, dictaminamos FAVORABLEMENTE esta solicitud de Personalidad Jurídica.

Instamos al Plenario a aprobar el otorgamiento de Personalidad a la **“Asociación Ministerio Evangelístico Luz a los Pueblos, “LUZ A LOS PUEBLOS”**.

COMISIÓN DE LA PAZ, DEFENSA, GOBERNACIÓN Y DERECHOS HUMANOS

LUIS CALLEJAS CALLEJAS
PRESIDENTE

FILIBERTO RODRIGUEZ LÓPEZ
VICE – PRESIDENTE

RAUL BENITO HERRERA.
VICEPRESIDENTE

ALBERTO JOSE LACAYO
MIEMBRO

EDGAR JAVIER VALLEJO
MIEMBRO

JOSÉ RAMÓN SARRIA M.
MIEMBRO

LAURA E. BERMUEZ R.
MIEMBRO

FELICITA ZELEDON RODRÍGUEZ.
MIEMBRO

MA. AUXILIADORA MARTÍNEZ
MIEMBRO

BAYARDO ANTONIO CHÁVEZ M.
MIEMBRO

MAURICIO MONTEALEGRE Z.
MIEMBRO

ELIDA MARIA GALEANO C.
MIEMBRO

CORINA GONZALEZ GARCIA
MIEMBRO

PATRICIA SÁNCHEZ URBINA
MIEMBRO

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente decreto:

DECRETO A.N. No.

Arto. 1 Otorgase Personalidad Jurídica a la **“Asociación Ministerio Evangelístico Luz a los Pueblos, “LUZ A LOS PUEBLOS”**, sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la Ciudad de Managua, Departamento de Managua.

Arto. 2 La representación legal de esta Asociación, será ejercida en la forma que determinen su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

Arto. 3 **“Asociación Ministerio Evangelístico Luz a los Pueblos, “LUZ A LOS PUEBLOS”**, estará obligada al cumplimiento de la Ley 147, Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Arto. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto. Publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los _____ del mes de _____ del año dos mil catorce.

RENÉ NÚÑEZ TÉLLEZ
PRESIDENTE

ALBA PALACIOS BENAVIDEZ
SECRETARIA